

**SESIÓN EXTRAORDINARIA Y URGENTE  
CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO  
LOCAL EL DIA DIECISÉIS DE JULIO DE DOS  
MIL VEINTE**

**ASISTENTES**

**Sra. Alcaldesa**

D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Dolores Guevara Cava.

**Sres. Tenientes Alcalde**

D. Antonio García Hernández.

D. Antonio José Caja García

D. Felipe García Provencio

D<sup>a</sup> Josefa López Cánovas.

D<sup>a</sup> Juana Navarro Guillermo.

D<sup>a</sup> Leticia Pareja Agulló.

D. Pedro López Robles.

**Sr. Secretario**

D. David Ré Soriano

En el Salón de sesiones de la Casa Consistorial de Alhama de Murcia a dieciséis de julio del año dos mil veinte.

Debidamente convocados y notificados en forma del orden del día, comprensivo de los asuntos que han de ser objeto por esta Junta para su estudio y resolución, se reunieron bajo la Presidencia de la Sra. Alcaldesa, los Sres. que al margen se expresan, que integran **la totalidad** de los componentes de la Junta de Gobierno Local, asistida del Sr. Secretario General, para celebrar la sesión extraordinaria y urgente correspondiente a este día, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Siendo las doce horas y cuarenta minutos la Sra. Alcaldesa, D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Dolores Guevara Cava, declaró abierta la sesión entrando a tratar los asuntos comprendidos en el siguiente:

**ORDEN DEL DIA**

**PUNTO PRIMERO.- PRONUNCIAMIENTO SOBRE LA URGENCIA.-**

La Sra. Alcaldesa indica que respecto de los puntos que llevamos todos son de interés general y, por tanto hay que tratarlos en esta Junta extraordinaria.

Una vez justificada la urgencia, se aprueba la misma por unanimidad de todos los Sres. asistentes.

**PUNTO SEGUNDO.- APROBACION, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.-**

Enterados del contenido del Acta de la sesión ordinaria celebrada el día siete de julio de 2020.

Se aprueba por unanimidad de todos los Sres. asistentes.

### **PUNTO TERCERO.- APROBACIÓN DE PROPUESTAS.-**

**a) PROPUESTA DE LA CONCEJAL-DELEGADA DE BIENESTAR SOCIAL DE PRORROGAR EL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE ALHAMA DE MURCIA Y EL COLECTIVO EL CANDIL PARA LA PROMOCIÓN Y MEJORA DE LA INSERCIÓN SOCIO-LABORAL DE PERSONAS EN SITUACIÓN O RIESGO DE EXCLUSIÓN SOCIAL (PROYECTO LABOR Y PROYECTO LABOR 2.0) HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2020.-**

Dada cuenta a la Junta de Gobierno Local de la Propuesta de la Concejala de Bienestar Social, en la que se dice: **El Ayuntamiento de Alhama de Murcia**, a través de la Concejalía de Bienestar Social, **viene desarrollando diversas actuaciones de mejora de la empleabilidad de colectivos en situación o riesgo de exclusión social**. La finalidad de este Ayuntamiento es promover la garantía de derechos sociales de aquellas personas, familias y colectivos que se encuentran en situación de riesgo y/o exclusión social.

Además, mediante diversas iniciativas **se presta apoyo al desarrollo de actividades por parte de asociaciones y colectivos de carácter social con el firme propósito de fomentar la mejora de las condiciones de vida de las personas que se encuentran en situación o riesgo de exclusión**, promoviendo la realización de actuaciones encaminadas a mejorar la empleabilidad de las personas con más dificultades personales, sociales, familiares y formativas.

Por su parte, **el Colectivo para la Promoción Social “El Candil” es una asociación sin ánimo de lucro que nace en el año 1994** con el objetivo de facilitar el desarrollo de la persona en todas sus facetas dentro de la comunidad en la que vive. Según su última memoria de actuaciones publicada, actualmente da servicio de forma anual a más de 1.300 personas, la mayor parte de ellas residentes en el municipio de Totana, pero también en otras localizaciones de la Región de Murcia, en especial de los municipios de la Comarca del Bajo Guadalentín.

Además, el Colectivo “El Candil“, **viene desarrollando el Proyecto LABOR: un paso hacia la empleabilidad, financiado por el Instituto Murciano de Acción Social en un 20% y por el Fondo Social Europeo en un 80% y el Proyecto Labor 2.0 : Garantía Juvenil**, financiado por el Fondo Social Europeo en el marco del Programa Operativo de

Empleo Juvenil y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, **ambos en coordinación con el Centro Municipal de Servicios Sociales de Alhama de Murcia, desde el año 2016, con el objetivo de mejorar la empleabilidad de personas y jóvenes en situación o riesgo de exclusión social residentes en este municipio.**

En este contexto, **el Ayuntamiento y esta entidad, firmaron un convenio de colaboración el día 02 de Mayo de 2019, cuyo objeto es la promoción y mejora de la inserción sociolaboral de personas en situación o riesgo de exclusión social, mediante el establecimiento de un cauce de coordinación estable y periódica** para el desarrollo de las actuaciones que desarrolla la entidad en el municipio. La vigencia de dicho convenio se establecía hasta el 31 de diciembre de 2019, pudiendo prorrogarse de mutuo acuerdo, hasta un máximo de 4 anualidades más. En este sentido, el pasado 5 de Marzo, la citada entidad solicitó mediante registro de entrada la prórroga del citado convenio de colaboración.

Considerando que es objetivo de esta Concejalía seguir desarrollando y cooperando en las actuaciones de mejora de la empleabilidad dirigidas a colectivos en situación de exclusión social, y teniendo la posibilidad de prorrogar este convenio de colaboración, que no comporta obligación de aportación económica, con una entidad con larga trayectoria en este sentido como es el Colectivo El Candil, y teniendo el convencimiento de que la metodología de trabajo en red es la apropiada para desarrollar actuaciones integrales y duraderas en el tiempo,

Es por ello que, en mi calidad de Concejala de Bienestar Social, propongo a la Junta de Gobierno Local la adopción de los correspondientes acuerdos.

La Junta de Gobierno Local se da por enterada de ello y, tras un comentario del asunto, acuerda por unanimidad lo siguiente:

**PRIMERO.- Prorrogar el Convenio de colaboración, entre el Ayuntamiento de Alhama de Murcia y COLECTIVO EL CANDIL para la Promoción y Mejora de la Inserción Socio-Laboral de Personas en situación o riesgo de exclusión social (Proyecto Labor y Proyecto Labor 2.0) cuyo texto se acompaña a esta propuesta, hasta el 31 de diciembre de 2020.**

**SEGUNDO.-** Notificar este acuerdo al Colectivo EL CANDIL, (e-mail de contacto: [elcandil@elcandil.net](mailto:elcandil@elcandil.net) / [ginerubio@elcandil.net](mailto:ginerubio@elcandil.net) ) y comunicar a la Directora-Coordinadora del Centro de Servicios Sociales.

**TERCERO.-** Facultar a la Sra. Alcaldesa para cuanto requiera la ejecución del presente acuerdo.

**b) PROPUESTA DE ALCALDÍA DE ADJUDICAR EL CONTRATO DE SERVICIOS PROFESIONALES DE DISEÑO, IMAGEN, FOTOGRAFÍA Y TRATAMIENTO DE ÉSTOS CON DESTINO A LAS NECESIDADES DE COMUNICACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE ALHAMA DE MURCIA .-**

Dada cuenta a la Junta de Gobierno Local de la Propuesta de Alcaldía, en la que se dice: Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 23 de junio de 2020, y en relación con el expediente que se tramita para la adjudicación del contrato de “**Servicios profesionales de diseño, imagen, fotografía y tratamiento de los mismo con destino a las necesidades de comunicación del Ayuntamiento de Alhama de Murcia**”, y tras asumir en su integridad el contenido de las actas de la Mesa de Contratación en sesiones celebradas los días 12 de marzo, 26 de mayo y 18 de junio de 2020, se excluyó de este procedimiento a ISOAVENTURA, S.L., ya que de conformidad con los informes técnicos emitidos, la oferta económica presentada por dicha mercantil no cubre los costes salariales según convenio colectivo de trabajo vigente; asimismo se acordó **CLASIFICAR**, según valoración realizada por la mesa de contratación, a la única licitadora que permanece admitida en este proceso de licitación:

Orden	LICITADOR	PUNTOS
Única	Dña. María Isabel Hernández Martínez	56,84

y **REQUERIR**, a **Dña. María Isabel Hernández Martínez**, con D.N.I. ...., para que el plazo de **siete días hábiles** a contar desde el envío de la notificación a través de la Plataforma de Contratación del Estado, presentara la documentación requerida, en caso de no haber sido presentada con anterioridad, para la adjudicación del contrato.

Con fecha 8 de julio de 2020, Dña. María Isabel Hernández Martínez ha atendido el requerimiento efectuado a través de la plataforma de contratación del Estado y ha presentado por ese mismo medio toda la documentación requerida, por lo que procede la adjudicación de este contrato.

Por lo expuesto, propongo a la Junta de Gobierno Local la adopción de los correspondientes acuerdos.

La Junta de Gobierno Local se da por enterada de ello y, tras un comentario del asunto, acuerda por unanimidad lo siguiente:

**PRIMERO.- ADJUDICAR** el contrato de “**Servicios profesionales de diseño, imagen, fotografía y tratamiento de los mismo con destino a las necesidades de comunicación del Ayuntamiento de Alhama de Murcia**”, a Dña. María Isabel Hernández Martínez, con D.N.I. .... por un importe total anual de 24.600,00 € de B. I., más la cantidad de 5.166 €, en concepto de IVA 21%, lo que supone un total anual de 29.766,00 € IVA incluido, de conformidad a la oferta presentada, criterios de adjudicación ofrecidos y pliego de cláusulas administrativas particulares.

**SEGUNDO.-** La adjudicación a la contratista reseñada se justifica, en resumen, en los siguientes datos: Se realizó valoración de las ofertas presentadas por los miembros de la mesa de contratación asistidos del Jefe del gabinete de Alcaldía y se ha emitido informe por parte de dicho técnico y de la Agente de desarrollo Local, que constan en el expediente y en el perfil del contratante (alojado en la Plataforma de contratación del Estado), en el que se indica, tras una valoración de los criterios de adjudicación, que la oferta de la adjudicataria cumple las condiciones exigidas en los pliegos. Estos informes fueron asumidos en su integridad y en base a ellos se elevó propuesta de clasificar y requerir a la Junta de Gobierno.

**TERCERO.-** Publicar el correspondiente anuncio de adjudicación en el perfil de contratante del Ayuntamiento de Alhama de Murcia (alojado en la Plataforma de contratación del Estado).

**CUARTO.-** La formalización documental del contrato administrativo sólo se realizará, dado que se trata de un procedimiento donde cabe **recurso especial en materia de contratación, una vez que haya transcurrido el plazo de quince días hábiles desde la notificación de esta adjudicación a todos los interesados**, habida cuenta que la eventual presentación de un recurso especial contra la adjudicación paralizaría este procedimiento de forma automática.

**QUINTO.-** Notificar a través de la Plataforma de Contratación del Estado a la adjudicataria, y al resto de licitadores, a los efectos oportunos.

**SEXTO.-** Comunicar los presentes acuerdos a A. R. L. , Jefe del Gabinete de Alcaldía y responsable del contrato y a Intervención Municipal, para su conocimiento y efectos.

**SÉPTIMO.-** Facultar a la Sra. Alcaldesa para la firma del correspondiente contrato administrativo, y para cuanto requiera la ejecución del presente acuerdo.

**c) PROPUESTA DEL CONCEJAL-DELEGADO DE INFRAESTRUCTURAS Y SERVICIOS PÚBLICOS DE ADJUDICAR EL CONTRATO DE OBRAS “MEJORA DE SEGURIDAD VIAL EN EL CAMINO DEL RAMBLAR Y EL OLMILLO. PRESUPUESTOS PARTICIPATIVOS”.-**

Dada cuenta a la Junta de Gobierno Local de la Propuesta del Concejal de Infraestructuras y Servicios Públicos, en la que se dice: Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 16 de junio de 2020, y en relación con el expediente que se tramita para la adjudicación de las obras denominadas “**Mejora de seguridad vial en el Camino del Ramblar y el Olmillo**”, y tras asumir en su integridad el contenido del acta de la segunda sesión de la Mesa de Contratación de fecha 10 de junio de 2020, se excluyó de este procedimiento a Cesyrr Estudios y Construcción, S.L., y a Urexcon, S.L., ya que fueron requeridos para que justificaran sus ofertas calificadas como anormalmente bajas y según el informe técnico emitido dichas empresas no justificaron adecuadamente sus ofertas calificadas como anormalmente bajas; asimismo se acordó **CLASIFICAR**, según valoración realizada por la mesa de contratación a todas la mercantiles admitidas en el procedimiento, en el orden siguiente:

Orden	LICITADOR	PUNTOS
1º	CONSTRUCCIONES Y EXCAVACIONES SANCHEZ LOPEZ, S.L.U	88,79
2º	CONSTRUCCIONES JM GAS S.L.	87,50
3º	INGENIERÍA Y CONSTRUCCIONES MURCIANAS 2007, S.L.	86,46
4º	AYLLONZA, S.L.	69,21
5º	PAVIMENTOS ASFALTICOS LARIO, S.L.	68,84
6º	INFRAESTRUCTURAS Y FERROCARRILES S.L.	67,60
7º	CANRODA SL	64,08
8º	PORFIDOS Y RIEGOS ASFALTICOS, S.L.	62,51
9º	FORUM SAN PATRICIO	61,63
10º	GARCIA URREA OBRAS Y SERVICIOS, S.L.	58,43
11º	INFRAESTRUCTURAS NONINSA S.L.	57,23
12º	CONSTU ARCHENA SL	57,23
13º	TRISACOR, INFRAESTRUCTURAS Y SERVICIOS S.L.	51,99
14º	GONZALEZ SOTO, S.A.	51,44
15º	CONSTRUCCIONES SANGONERA S.A.	46,08
16º	PAVASAL EMPRESA CONSTRUCTORA, S.A.	45,06

y **REQUERIR**, a la mercantil **CONSTRUCCIONES Y EXCAVACIONES SÁNCHEZ LÓPEZ, S.L.U.**, con CIF: B73017006 con domicilio en Plaza de la Parada, 7-

Bajo de MURCIA C.P. 30012, e-mail a efectos de notificación electrónica [cs1@cs1constructora.com](mailto:cs1@cs1constructora.com), para que el plazo de **siete días hábiles** a contar desde el envío de la notificación a través de la Plataforma de Contratación del Estado, presentara la documentación requerida, en caso de no haber sido presentada con anterioridad, para la adjudicación del contrato.

Con fecha 9 de julio de 2020, la citada mercantil ha atendido el requerimiento efectuado a través de la plataforma de contratación del Estado y ha presentado por ese mismo medio toda la documentación requerida, por lo que procede la adjudicación de este contrato.

Y dado que han quedado solventados los condicionantes para la adjudicación de este contrato recogidos en la cláusula cuarta del pliego de cláusulas administrativas particulares y en cuanto a la disponibilidad de crédito presupuestario.

Por lo expuesto, en mi calidad de Concejal, a la Junta de Gobierno Local propongo la adopción de los correspondientes acuerdos.

La Junta de Gobierno Local se da por enterada de ello y, tras un comentario del asunto, acuerda por unanimidad lo siguiente:

**PRIMERO.- ADJUDICAR** el contrato de las obras “**Mejora de seguridad vial en el Camino del Ramblar y el Olmillo**”, a la mercantil **CONSTRUCCIONES Y EXCAVACIONES SÁNCHEZ LÓPEZ, S.L.U.**, con CIF: B73017006 con domicilio en Plaza de la Parada, 7-Bajo de MURCIA C.P. 30012, e-mail a efectos de notificación electrónica [cs1@cs1constructora.com](mailto:cs1@cs1constructora.com) por un importe de 41.017,50 € de B. I., más la cantidad de 8.613,67 € , en concepto de IVA 21%, lo que supone un total de 49.631,17 € IVA incluido, de conformidad a la oferta presentada y pliego de cláusulas administrativas particulares.

**SEGUNDO.-** La adjudicación a la contratista reseñada se justifica, en resumen, en los siguientes datos: Se realizó valoración de las ofertas presentadas por los miembros de la mesa de contratación asistidos del Ingeniero Técnico Municipal de obras públicas y se ha emitido informe por parte de dicho técnico, que constan en el expediente y en el perfil del contratante (alojado en la Plataforma de contratación del Estado), en el que se indica, tras una valoración de los criterios de adjudicación, que la oferta de la adjudicataria cumple las condiciones exigidas en los pliegos. Este informe fue asumido en su integridad y en base a él se elevó propuesta de clasificar y requerir a la Junta de Gobierno.

**TERCERO.-** Publicar el correspondiente anuncio de adjudicación en el perfil de contratante del Ayuntamiento de Alhama de Murcia (alojado en la Plataforma de contratación del Estado).

**CUARTO.-** La formalización documental del contrato administrativo se realizará, como máximo, en el plazo de cinco días hábiles siguientes a aquel en el que se reciba la notificación de la adjudicación por parte de la mercantil adjudicataria.

**QUINTO.-** Notificar a través de la Plataforma de Contratación del Estado a la mercantil adjudicataria y al resto de mercantiles admitidas en este procedimiento, a los efectos oportunos.

**SEXTO.-** Comunicar los presentes acuerdos a C. G. M., director de las obras y responsable del contrato, a J. A. P. C., coordinador de seguridad y salud en fase de ejecución de las obras y a Intervención Municipal, para su conocimiento y efectos.

**SÉPTIMO.-** Facultar a la Sra. Alcaldesa para la firma del correspondiente contrato administrativo, y para cuanto requiera la ejecución de los presentes acuerdos.

**d) PROPUESTA DE LA CONCEJAL-DELEGADA DE DESARROLLO LOCAL, COMERCIO Y HOSTELERÍA SOBRE CONCESIÓN DE AYUDAS A PYMES DEL SECTOR DE COMERCIO, HOSTELERÍA Y SIMILARES.-**

Dada cuenta a la Junta de Gobierno Local de la Propuesta de la Concejal de Desarrollo Local, Comercio y Hostelería, en la que se dice: En cumplimiento de las bases del programa de ayudas para pymes del sector de comercio, hostelería y similares que se hayan visto afectadas por cierre con motivo del estado de alarma, se presenta propuesta de beneficiarios para su aprobación.

El apartado 6.3 señala que el órgano encargado de resolver las solicitudes presentadas, será la Junta de Gobierno Local, la cual resolverá a propuesta de la Concejalía de Desarrollo Local, Comercio y Hostelería.

El personal técnico de dicha Concejalía examinará todas las solicitudes, asegurándose de que se hallan completas documentalmente y que cumplen los requisitos establecidos en las bases. Luego evaluará las solicitudes según las bases y emitirá propuesta de concesión a la Junta de Gobierno Local expresando los beneficiarios de las subvenciones y la cuantía de las mismas en función de las características específicas de cada solicitante.

Visto el informe de la Agente de Desarrollo Local y técnica municipal de



Comercio y Hostelería de fecha 9 de julio de 2020 en relación a las solicitudes revisadas (19) para dicho programa del 3 al 9 de julio de 2020, las cuales han presentado la totalidad de la documentación especificada en el apartado 6.1 de las bases y encontrándose al corriente todos/as los solicitantes en los pagos con el ayuntamiento de Alhama de Murcia.

Es por lo que se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción de los correspondientes acuerdos.

La Junta de Gobierno Local se da por enterada de ello y, visto el informe del Interventor municipal, tras un comentario del asunto, acuerda por unanimidad lo siguiente:

**PRIMERO.-** Conceder y pagar la ayuda para pymes del sector de comercio, hostelería y similares que se hayan visto afectadas por cierre con motivo del estado de alarma a los siguientes beneficiarios:

- Dña. N. A. B. con NIF .....  
C/ Lope de Vega nº 11 - bajo de Alhama de Murcia  
Total de importe estimado para subvención 500 €  
IBAN: ES59 – 2100 – 4077 – 6522 – 0012 – 7773
  
- Dña. I. M. R. H. con NIF .....  
C/ Lope de Vega nº 11 - bajo de Alhama de Murcia  
Total de importe estimado para subvención 500 €  
IBAN: ES67 – 2100 – 7852 – 3821 – 0019 – 5781
  
- Dña. M. C. G. M. con NIF .....  
C/ Miguel Servet s/n de Alhama de Murcia  
Total de importe estimado para subvención 500 €  
IBAN: ES55 – 2038 – 3144 – 3660 – 0003 – 6711
  
- Dña. N. M. R. con NIF .....  
Centro Comercial Al-Kassar nº 3 de Alhama de Murcia  
Total de importe estimado para subvención 570 €  
IBAN: ES19 – 2100 – 4077 – 6221 – 0041 – 2737

- D. D. E. M. con NIF .....

Avda. Antonio Fuertes nº 48 de Alhama de Murcia

Total de importe estimado para subvención 500 €

IBAN: ES22 – 0182 – 6418 – 8002 – 0159 - 0749
  
- Dña. I. C. R. con NIF .....

Avda. Juan Carlos I nº 76 de Alhama de Murcia

Total de importe estimado para subvención 600 €

IBAN: ES89 – 2038 – 3144 – 3960 – 0019 – 6002
  
- Dña. M. P. H. T. con NIF .....

Pza. Jardín de los Patos nº 10 de Alhama de Murcia

Total de importe estimado para subvención 500 €

IBAN: ES49 – 0081 – 1162 – 3300 – 0111 – 7218
  
- D. M. M. G. con NIF .....

C/ San Lázaro nº 12 de Alhama de Murcia

Total de importe estimado para subvención 1.220 €

IBAN: ES76 – 0081 – 1162 – 3500 – 0619 – 3129
  
- Dña. D. L. S. con NIF .....

Avda. Juan Carlos I nº 67 de Alhama de Murcia

Total de importe estimado para subvención 600 €

IBAN: ES58 – 2038 – 3144 – 3960 – 0023 – 5845
  
- Alfonso J. Martínez López y David Alcón Rubio S.C. con CIF J-73736217 C/ San Lázaro nº 2 de Alhama de Murcia

Total de importe estimado para subvención 970 €

IBAN: ES49 – 3058 – 0202 – 0127 – 2002 – 1804
  
- Dña. E. B. M. con CIF .....

C/ Paraguay nº 64 - bajo de Alhama de Murcia

Total de importe estimado para subvención 725 €

IBAN: ES08 – 0049 – 3269 – 8221 – 1493 – 3771

- Dña. E. B. M. con CIF .....  
Avda. Antonio Fuertes nº 6 de Alhama de Murcia  
Total de importe estimado para subvención 725 €  
IBAN: ES08 – 0049 – 3269 – 8221 – 1493 – 3771
  
- Dña. E. M. C. con NIF .....  
C/ Postigos nº 22 de Alhama de Murcia  
Total de importe estimado para subvención 500 €  
IBAN: ES60 – 0081 – 1162 – 3100 – 0112 – 0222
  
- Ibelpinturas S. XXI S.L. con CIF B-73258030  
Avda. Ginés Campos nº 54 de Alhama de Murcia  
Total de importe estimado para subvención 500 €  
IBAN: ES60 – 2038 – 3051 – 3360 – 0027 – 1114
  
- Vecoagres, S.L. con CIF B-73167975  
C/ Isla Cebú nº 27 de Alhama de Murcia  
Total de importe estimado para subvención 600 €  
IBAN: ES95 – 2038 – 3144 – 3260 – 0002 – 8621
  
- Tovarsport, S.A. con CIF A-30220263  
Avda. Cartagena nº 35 de Alhama de Murcia  
Total de importe estimado para subvención 700 €  
IBAN: ES71 – 3058 – 0308 – 1627 – 2050 – 8715
  
- Dña. D. M. H. con NIF .....  
C/ Corredera nº 23 de Alhama de Murcia  
Total de importe estimado para subvención 600 €  
IBAN: ES31 – 2038 – 3144 – 3160 – 0016 – 0869
  
- Cava Cánovas S.L. con CIF B-73958316  
C/ Venezuela nº 2 de Alhama de Murcia  
Total de importe estimado para subvención 770 €

IBAN: ES44 – 2038 – 3051 – 3060 – 0003 – 5645

• Esther Óptica S.L. con CIF B-73950875

Avda. Cartagena nº 3 de Alhama de Murcia

Total de importe estimado para subvención

500 €

IBAN: ES61 – 0182 – 3204 – 1402 – 0156 – 7741

**SEGUNDO.-** Mantener la convocatoria abierta ya que no se ha agotado el crédito presupuestario destinado a estas ayudas, hasta la próxima presentación de expedientes y el informe correspondiente de la Concejalía de Desarrollo Local, Comercio y Hostelería.

**TERCERO.-** Notificar a los interesados y comunicar a Intervención municipal, a los efectos oportunos.

**CUARTO.-** Facultar a la Alcaldesa-Presidenta para cuanto requiera la ejecución de los presentes acuerdos.

**e) PROPUESTA DEL CONCEJAL-DELEGADO DE PERSONAL DE APROBAR CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN, CON CARÁCTER INTERINO, DE DOS PLAZAS DE CONSERJE.-**

Dada cuenta a la Junta de Gobierno Local de la Propuesta del Concejal de Personal, en la que se dice: Vista la necesidad y urgencia de proceder al nombramiento de personal funcionario interino para cubrir dos plazas de Conserje que se hallan vacantes y están incluida en la Oferta de Empleo Público correspondiente al ejercicio 2019, que fue aprobada por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 18 de febrero de 2020 y aparece publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia núm. 58 de fecha 10 de marzo de 2020.

Examinados los informes de la Sección de Personal de 09-07-20 y el informe de Intervención 130/2020, de 13-07-20 emitidos al respecto.

Vista la posibilidad de nombramiento de funcionario interino contemplada en el artículo 10 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, dado que para el presente supuesto se da la circunstancia prevista en el apartado 1.a) de este artículo.

Considerando para la selección de personal funcionario interino lo determinado en el artículo 10.2 del Real Decreto Legislativo 5/2015 y en la Disposición Adicional Primera del Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a los que se ha de ajustar el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local; así como, en el artículo 27 del Real Decreto 364./1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, de carácter supletorio para esta Administración.

Considerando las Bases de la Bolsa de Trabajo que rigen la selección de personal no permanente en el Ayuntamiento de Alhama de Murcia publicadas en el BORM núm. 110, de 16 de mayo de 2011, y su modificación publicada en el BORM núm. 163, de 16 de julio de 2012.

Esta Concejalía en virtud de las atribuciones que le confiere la normativa vigente en materia de Régimen Local a la Alcaldía, y de acuerdo con el decreto de Alcaldía-Presidencia núm. 2.773/2018 sobre delegación de atribuciones, ratificado por decreto núm. 2.306/2019, propone a la Junta de Gobierno la adopción de los correspondientes acuerdos.

La Junta de Gobierno Local se da por enterada de ello y, tras un comentario del asunto, acuerda por unanimidad lo siguiente:

**PRIMERO.-** Aprobar la convocatoria para la provisión, con carácter interino, de dos plazas de Conserje que se hallan vacantes en la plantilla de personal funcionario de este Ayuntamiento, incluida en la Oferta de Empleo Público correspondiente al año 2019, que tiene las siguientes características:

Naturaleza: Funcionario/a; Carácter: Interino/a; Grupo: AP; Nivel: 14; Complemento Específico mensual: 620,97; Escala: Administración General; Subescala: Subalterno.

**SEGUNDO.-** Ofertar este nombramiento al/la candidatos/as correspondientes de la lista de espera de Conserje, debiendo realizarse el aviso de la oferta al/la interesado/a en los términos determinados en el apartado c) de la base séptima de la Bolsa de Trabajo.

**TERCERO.-** Facultar al Concejal-Delegado de Personal para cuanto requiera la ejecución del presente acuerdo, y publicar esta convocatoria en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en la página web municipal para general conocimiento.

**f) PROPUESTA DE LA CONCEJAL-DELEGADA DE EDUCACIÓN DE SUSCRIBIR CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE ALHAMA DE MURCIA Y PRIMAFRÍO FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO DE LA ESCUELA DE CONCILIACIÓN Y EL USO DE LAS INSTALACIONES DEL CEIP NTRA. SRA. DEL ROSARIO.-**

Dada cuenta a la Junta de Gobierno Local de la Propuesta de la Concejal de Educación, en la que se dice: Las administraciones públicas, en sus relaciones, se rigen por el principio de cooperación y colaboración, y en su actuación por criterios de eficiencia y servicio a los ciudadanos conforme dispone el artículo 3.2 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, este principio de carácter general es también aplicable a las relaciones de colaboración que, en virtud de un convenio, la Administración Local pueda entablar con otras entidades de carácter privado.

PRIMAFRÍO FUNDACIÓN tiene entre sus objetivos prestar servicios de conciliación familiar, ofreciendo para ello una escuela de verano para los hijos de los trabajadores y que entre sus objetivos está colaborar con el Ayuntamiento de Alhama de Murcia en la gestión de los recursos disponibles y la movilización de las instituciones responsables, fomentando las relaciones de cooperación con los sectores sociales y culturales del entorno y entre ellos el Ayuntamiento de Alhama de Murcia.

El Ayuntamiento de Alhama de Murcia, por su cercanía con los ciudadanos, desempeña un papel privilegiado para dotar a las familias alhameñas de complementos de ocio y tiempo libre para ayudar a conciliar la vida laboral y la vida familiar. Estas actividades se realizan fuera del horario escolar y contribuyen a despertar inquietudes, a reforzar sus conocimientos en alguna área, a fomentar la creatividad y a desarrollar valores.

Dado que esta Concejalía considera de interés esta colaboración con la finalidad de contribuir a lograr la ocupación del ocio y tiempo libre de los hijos e hijas de los trabajadores de PRIMAFRÍO de Alhama de Murcia, a la vez que facilita la conciliación de la vida laboral y la vida familiar.

Por lo anterior, la Concejala de Educación propone a la Junta de Gobierno Local propongo la adopción de los correspondientes acuerdos.

La Junta de Gobierno Local se da por enterada de ello y, visto el informe del interventor municipal, tras un comentario del asunto, acuerda por unanimidad lo siguiente:

**PRIMERO.-** Suscribir un Convenio Marco de colaboración entre el Ayuntamiento de Alhama de Murcia y PRIMAFRÍO FUNDACIÓN para el desarrollo de la Escuela de conciliación de dicha fundación en las instalaciones del CEIP Ntra. Sra. Del Rosario del que el Ayuntamiento de Alhama de Murcia es titular durante los meses de julio y agosto de 2020 y colaboración en las mejoras de las instalaciones del centro por parte de dicha fundación, aprobando el texto adjunto señalado como Anexo I.

**SEGUNDO. -** Notificar a PRIMAFRÍO FUNDACIÓN y comunicar a la oficina técnica municipal, a la Concejalía de Educación y a intervención municipal, a los efectos oportunos.

**TERCERO. -**Facultar a la Sra. Alcaldesa para cuanto sea necesario en la ejecución de los presentes acuerdos y , en especial, para la firma del Convenio.

Y no habiendo otros asuntos de que tratar, la Sra. Alcaldesa levantó la sesión siendo las trece horas y seis minutos, de lo que yo como Secretario doy fe.